



ACUERDO No. CSJVAA21-89
4 de noviembre de 2021

“Por el cual se disponen medidas para el equilibrio de la carga del Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Buga”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias, especialmente las señaladas en el artículo 6º del Acuerdo PCSJA21-11869 de 2021 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11853 del 20 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se creó el Juzgado 004 Penal de Circuito Especializado Itinerante de Buga.

Que por Acuerdo PCSJA21-11869 del 25 de octubre de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se establecieron las reglas de reparto para los juzgados penales del circuito especializado creados:

Artículo 3º: “(...) b. El Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Buga conocerá de los procesos por delitos cometidos contra defensores de derechos humanos o líderes sociales del Distrito Judicial de Buga, que conocerá de los procesos por delitos cometidos contra defensores de derechos humanos o líderes sociales del Distrito Judicial de Buga, que comprende los circuitos judiciales de Buga, Buenaventura, Cartago, Palmira, Sevilla, Roldanillo y Tuluá.

Los Juzgados penales del circuito especializados de Buga y Buenaventura mantendrán competencia de los demás procesos por conductas punibles que no tengan como víctimas defensores de derechos humanos o líderes sociales.”.

Artículo 4º. Distribución de procesos a los juzgados creados en el acuerdo PCSJA21-11853 de 2021. “(...) b. El Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Buga conocerá de los procesos por delitos cometidos contra defensores de derechos humanos o líderes sociales del Distrito Judicial de Buga, que comprende los circuitos judiciales de Buga, Buenaventura, Cartago, Palmaria, Sevilla Roldanillo y Tuluá.

Los juzgados penales del circuito especializados de Buga y de Buenaventura mantendrán competencia de los demás procesos por conductas punibles que no tengan como víctimas defensores de derechos humanos o líderes sociales.”.

Artículo 6º. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar el equilibrio de las cargas laborales de los juzgados penales del circuito especializado correspondientes a los distritos judiciales de su competencia con la aplicación de los criterios definidos en este acuerdo, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia en cada uno de los circuitos especializados.(...)”.

De la información reportada por los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Buga y Buenaventura, sobre los procesos activos a su cargo, se tiene el siguiente resultado:

DESPACHO	INVENTARIO DE PROCESOS POR DELITOS EN CONTRA DE LIDERES SOCIALES O DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS	INVENTARIO DE PROCESOS ACTIVOS
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA	0	167
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA	1	157
JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA	0	185
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUENAVENTURA	2	236

Que de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo PCSJA21-11869 de 2021, se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales existentes sea equitativo y el inventario del despacho judicial creado, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes al momento de la creación.

Por lo anterior y conforme a los criterios previstos en el literal C del artículo 4º del Acuerdo PCSJ21-11869 de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Redistribuir, para conocimiento del Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Buga, los procesos que por delitos cometidos contra defensores de derechos humanos o líderes sociales, de los Juzgados 2 Penal del Circuito Especializado de Buga y Penal del Circuito Especializado de Buenaventura.

Parágrafo. No podrán enviarse procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para la prescripción de la acción penal.

ARTÍCULO 2º: Redistribuir, del más antiguo al más reciente, para conocimiento del Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Buga, un total de 35 procesos del inventario de procesos con corte al 30 de septiembre de 2021, del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Buenaventura.

Parágrafo. Para la remisión de los expedientes deberá darse cumplimiento al artículo 7º del Acuerdo PCSJA20-11869 del 25 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3º. El reparto de procesos, tutelas y acciones constitucionales continuará siendo equitativo para la totalidad de los Juzgados Penales del Circuito Especializados del Distrito Judicial de Buga.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Buenaventura y Buga, y a la oficina de apoyo judicial de Buenaventura.

ARTÍCULO 5º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Proyecto: VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Magistrada Coordinadora Área Penal

VEVM/GIVP

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded13d706c21cd293efec558afe2613681e9ece746d2199e9cf6d2fa8fae29fa**
Documento generado en 10/11/2021 01:18:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>